

B) RECURSOS		(en las de pesetas)	
	Nominación		Observaciones
Transferencias Sección 12. Capítulo IV	1.000		(a)
Transferencias Sección 12. Capítulo VII			
Taxas y otros ingresos	(13.47)		
TOTAL RECURSOS	1.413		

(a) Las bajas activas de los créditos del Capítulo I se satisfarán en función de la acción por la Comunidad Autónoma del pago de las nóminas del personal que se traspasa por este Real Decreto.

3.1. CREDITOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BURGOS NO INCLUIDOS EN EL CUADRO RESUMIDO DE LOS SERVICIOS.

Ninguno.

ANEXO II
PRECEPTOS LEGALES APLICADOS

- LEY de 7 de Julio de 1911, sobre construcción de obras hidráulicas con destino a riegos y de defensa y encauzamiento de las corrientes.
- Los siguientes Decretos por los que se regulan los auxilios del Estado para las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones:
 - DECRETO de 17 de mayo de 1940.
 - DECRETO de 27 de Julio de 1944
 - DECRETO de 27 de mayo de 1948.
 - DECRETO de 17 de marzo de 1950.
 - DECRETO de 14 de febrero de 1952.
 - DECRETO-LEY de 11 de septiembre de 1953.
 - DECRETO de 10 de enero de 1958.
 - DECRETO de 28 de febrero de 1960.
 - DECRETO de 28 de octubre de 1962.
 - DECRETO de 31 de octubre de 1963.
 - DECRETO 2539/1968, de 28 de septiembre.
 - DECRETO 224/1975, de 26 de abril.

12353 **CORRECCION de errores del Real Decreto 3149/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de Cultura.**

Advertidos errores en las relaciones de personal del Real Decreto 3149/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de Cultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 27 de diciembre de 1983, se procede a insertar la consiguiente rectificación:

En la página 34584, en el cuadro número 12, se relaciona: «Castillejo García, Mercedes. Ayudante A.B.M. A49EC245...». Dicho cuadro, con su contenido, debe ser suprimido por tratarse de una inclusión errónea.

12354 **CORRECCION de errores del Real Decreto 436/1984, de 25 de enero, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los Servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de intervención de precios.**

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Real Decreto 436/1984, de 25 de enero, inserto en el «Bole-

tin Oficial del Estado» número 58, de 8 de marzo, proceda a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 6175, columna derecha, anexo, primera línea donde dice: «... y don Mariano Rajoy Brey», debe decir: «... don Juan Luis Pía Martínez, este último por sustitución». En la página 6176, columna derecha, última línea, donde dice: «... y Mariano Rajoy Brey», debe decir: «... y Juan Luis Pía Martínez».

12355 **ORDEN de 28 de mayo de 1984 por la que se desarrolla el Real Decreto 278/1984, de 8 de febrero, regulador del subsidio de defunción a cargo MUFACE.**

Ilmo. Sr.: El artículo 3.º del Real Decreto 278/1984, de 8 de febrero, por el que se regula el subsidio de defunción a cargo de MUFACE, exige como requisito para ser beneficiario el mismo la dependencia económica del mutualista. Es necesario, por tanto, determinar las circunstancias en que ésta se produce así como precisar las condiciones y requisitos para causar derecho a la prestación en determinados supuestos.

En su virtud, este Ministerio de la Presidencia, a propuesta de la Gerencia de la Mutualidad y previo informe de su Consejo Rector, ha dispuesto: